



EPM

Cerca de 350 colaboradores de la empresa participaron en la ejecución y planeación de este logro.

## Nuevo hito técnico en el camino a la generación de energía en 2022 de Hidroituango

BOGOTÁ

Como parte del proceso de empezar a generar energía en 2022, EPM informó que se logró el traslado de una nueva cámara espiral y anillo estacionario al sitio definitivo en la casa de máquinas, que corresponde a la entrada en funcionamiento de lo que será la segunda unidad de generación de energía de todo el complejo.

La primera cámara espiral y el anillo estacionario fueron instalados el 24 de julio. Estos equipos tienen una función hidráulica y sirven para la conducción del agua en el proceso como soporte estructural de la unidad completa de generación.

La cámara espiral y anillo estacionario tienen un peso total de 250 toneladas, un diámetro externo de 15 metros y cuentan con la capacidad de conducir un caudal nominal de 169 metros cúbicos por segundo.

La compañía afirmó que el siguiente paso será el proceso de nivelación, posteriormente la instalación de un tapón y la realización de una prueba hidrostática o presión de agua para poder liberarlo y continuar con las labores de obra civil (vaciado en concretos y aceros de refuerzo). Así, finalmente, se pasará a las tareas de montajes de los componentes de la turbina.

En el desarrollo de esta actividad, desde su planeación, montaje y ejecución, participaron 350 colaboradores de EPM y de diferentes empresas contratistas que durante dos meses y medio estuvieron trabajando en el ensamble del equipo.

Cabe recordar que luego de la actualización de las cifras por parte de EPM, el total de las inversiones del Proyecto Hidroeléctrico Ituango será de \$18,3 billones y, acorde al cronograma, la empresa Antioqueña tiene la meta de entrar a generar 17% de la energía total del país con las dos primeras unidades en el segundo semestre de 2022, y las seis unidades restantes entre 2023 y 2025.

ANDERSON URREGO  
aurrego@larepublica.com.co

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0926 DE 2021 (AGOSTO 27)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1.

#### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

#### “RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, y ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**Parágrafo Primero.** El alcance de la medida administrativa que se adopta contra los citados sujetos es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

**Parágrafo Segundo.** La presente orden supone para los destinatarios de ésta, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados legalmente.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** a los señores MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y a la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, retirar de todos los medios de comunicación empleados (redes sociales, entre otros), cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentran autorizados para administrar fondos de inversión colectiva.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO. REMITIR** a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR** la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio, así como en las que corresponda a la jurisdicción de sus agencias, oficinas o establecimientos de comercio de la sociedad objeto de la presente medida administrativa, para su respectiva ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO. REMITIR** a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO. SOLICITAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SOLICITAR** al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR** a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de Inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas y fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, el señor ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para ponerlos a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMITIR** copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REMITIR** copia de esta Resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante las acciones que considere procedentes dentro del ámbito de su competencia, en relación con la actividad de los influenciadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REMITIR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales copia de esta Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, para efecto de las investigaciones propias de su competencia, incluyendo la información relacionada con los terceros que entregaron sus recursos y recibieron rentabilidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. NOTIFICAR PERSONAL O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO** según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora MARÍA CAMILA MORALES GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.832.100, ANDRYUN RAÚL RÍOS GÓEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.827.262 y la sociedad REAL BUSINESS S.A.S, identificada con el NIT. 901.485.049-1, del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiéndole que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de agosto de 2021

**SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**ANGÉLICA MARÍA OSORIO VILLEGAS"**

El texto completo de la Resolución No. 0926 de 2021 puede ser consultado en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia: [https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1055357r0926\\_21.pdf](https://www.superfinanciera.gov.co/descargas/institucional/pubFile1055357r0926_21.pdf) y una copia de la misma podrá ser solicitada a la Secretaría General de esta Entidad a través del correo electrónico [super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co).



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda